



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, por la que se concede una subvención nominativa a favor de la Comarca de Sobrarbe para el Geoparque Mundial-Unesco Sobrarbe-Pirineos para el impulso de los geoparques de Aragón como agentes de cohesión territorial, en el marco de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón.

Vista la Orden de 28 de febrero de 2024 del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Comarca de Sobrarbe para el Geoparque Mundial-Unesco Sobrarbe-Pirineos, prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se han apreciado los siguientes

Antecedentes

Primero. La Comarca de Sobrarbe fue declarada Geoparque en el año 2006 y el 17 de noviembre de 2015 el plenario de la Conferencia General de la UNESCO, aprobó la creación del nuevo Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques en su seno, reconociendo así con el sello de Geoparques Mundiales de la UNESCO a los geoparques que hasta el momento se habían constituido en el mundo bajo el paraguas de la “Red Global de Geoparques”, entre ellos, el Geoparque Sobrarbe-Pirineos.

La Comarca de Sobrarbe ejerce la tutela del Patronato Comarcal del Geoparque Mundial UNESCO Sobrarbe-Pirineos, organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto en los Estatutos del Patronato cuya aprobación inicial se acordó en el Consejo Comarcal de Sobrarbe, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2006, al que corresponde, entre otras, la educación y difusión medioambiental en relación con los recursos geológicos del Geoparque.

Con fecha 26 de enero de 2023, se celebró una reunión entre los Geoparques de Aragón (Sobrarbe-Pirineos y Maestrazgo) y las entonces Direcciones Generales de Medio Natural y Gestión Forestal, Ordenación del Territorio, Patrimonio Cultural y Turismo, para buscar la colaboración de éstas y su apoyo durante los procesos de revalidación de ambos Geoparques en el año 2023. Fruto de esta reunión se acordó, además del citado apoyo a la revalidación, la creación de un Grupo de Trabajo



institucional, la creación de una figura de coordinación y financiación permanente, así como la participación en el Comité Español de Geoparques.

Hasta la fecha no se ha configurado ninguna fórmula jurídica que articule esta relación de colaboración y cooperación entre el Gobierno de Aragón y los geoparques. Sin embargo, la necesidad perentoria de financiación se ha transformado, en estos momentos, en una necesidad de alcanzar un marco de financiación estable que permita un desarrollo y crecimiento de los geoparques.

En esta línea de colaboración, se acordó el inicio de la tramitación de la subvención nominativa en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Esta subvención se ha incluido, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 6 de febrero de 2024, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, que contempla, dentro de la línea de subvención 3 a favor de “Geoparques Mundiales UNESCO de Aragón —Maestrazgo y Sobrarbe-Pirineos—”, del centro gestor 21020 “Dirección General de Desarrollo Territorial”, esta subvención nominativa, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo. Esta orden de concesión tiene su justificación en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 contempla esta subvención como nominativa. Así, en el Anexo IV de la citada Ley de Presupuestos figura la referida subvención con la expresión “Geoparque Sobrarbe-Pirineos”, financiada con el subconcepto económico 480854, del programa 1253, de la Dirección General de Desarrollo Territorial. El crédito consignado para esta actuación asciende a veinticinco mil euros (25.000 €), en la partida presupuestaria 21020 G/1253/480854/91002.



A tal efecto, se ha dictado la Orden de 28 de febrero de 2024 del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la concesión de esta subvención nominativa.

Cuarto. Se ha comprobado por la Dirección General de Desarrollo Territorial que la Comarca de Sobrarbe cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria de la ayuda.

Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde se



posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo. El artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y de la entidad beneficiaria, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

La presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en virtud del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero. El mencionado artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

A este respecto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse al diseño, desarrollo y ejecución de proyectos para el impulso de los geoparques de Aragón como agentes de cohesión territorial, en el año 2024. De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de fecha 15 de abril de 2024, la subvención se destinará por un lado a la realización de un vídeo divulgativo de alta calidad del Geoparque Sobrarbe-Pirineos, de entre 6 y 10 minutos de duración, en tres idiomas y con versiones cortas para su difusión en Redes Sociales, para mostrar la excepcionalidad de su patrimonio geológico, las figuras UNESCO que confluyen en Sobrarbe, el Geoparque como motor de desarrollo del territorio, cómo se trabaja desde el Geoparque y presentar las diferentes actividades que se desarrollan en materia de difusión, sensibilización e investigación, las actividades educativas y los recursos de geoturismo del Geoparque; y por otro a la actualización del video Sobrarbe Sabor mediante la incorporación de los 6 videos cortos promocionales de en torno a un minuto de duración, uno de cada uno de los 6 nuevos productores agroalimentarios que se han



incorporado en los últimos 3 años al programa de Entidades Colaboradoras del Geoparque, para incluirlos en el video general Sobrarbe Sabor, ejecutado en 2020, además de un reportaje de fotos de estos nuevos productores.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, por el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

Resuelvo

Primero. Conceder a la Comarca de Sobrarbe de forma directa una subvención nominativa, prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, por un importe total máximo de veinticinco mil euros (25.000 €), para el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos para el impulso de los geoparques de Aragón como agentes de cohesión territorial, en el año 2024, con cargo a la aplicación 21020 G/1253/480854/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2024.

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. Gastos subvencionables.

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2024, siempre que deriven de los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Vídeo Geoparque Mundial UNESCO Sobrarbe-Pirineos	21.447,25 €
Actualización del vídeo Sobrarbe-Sabor	3.551,35 €
Total presupuesto actuaciones	24.998,60 €



En este sentido, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y dado el carácter de esta orden de bases reguladoras, se podrá financiar el 100 % de la actividad subvencionable.

En ningún caso la ayuda podrá superar el total máximo de veinticinco mil euros (25.000 €) previsto en el resuelto, apartado primero, de esta orden. En el caso de que, finalizadas las actuaciones, el gasto ejecutado y subvencionable conforme a esta orden fuera superior a la citada cuantía total máxima, la Comarca de Sobrarbe aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios.

b) Esta ayuda no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

2. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se le notifique esta orden. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse electrónicamente a la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

3. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Comarca de Sobrarbe queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de ordenación del territorio, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

e) Solicitar ante la Dirección General de Desarrollo Territorial la modificación del contenido de la actividad subvencionada en los términos previstos en la base trigésima de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, en la redacción dada por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril.

f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

h) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

i) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Comarca de Sobrarbe en vigor, así como, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto



corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

j) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

l) Presentar, en tiempo y forma, toda documentación que le sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el órgano concedente o por la dirección general competente en materia de ordenación del territorio con motivo de la subvención concedida en esta orden.

m) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

4. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el



modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Desarrollo Territorial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

5. *Justificación.*

El plazo de justificación de realización de la actividad objeto de subvención finalizará el 10 de diciembre de 2024. El plazo de justificación de realización de la actividad objeto de subvención se iniciará el 8 de noviembre de 2024 y finalizará el 10 de diciembre de 2024.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo su responsabilidad, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:



- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos en el ejercicio 2024 referidos a la memoria presentada por la Comarca de Sobrarbe.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - i. Una relación detallada de los gastos de ejecución del vídeo promocional divulgativo del Geoparque Sobrarbe-Pirineos, en tres idiomas y con versiones cortas para su difusión en Redes Sociales, donde se recojan los importes brutos y netos de los diferentes objetos y partidas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, si procediera.
 - ii. Una relación detallada de los gastos de actualización del vídeo Sobrarbe Sabor mediante la incorporación de los 6 vídeos cortos promocionales de los nuevos productores agroalimentarios al vídeo general, donde se recojan los importes brutos y netos de los diferentes objetos y partidas, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, si procediera.
- c) Una declaración responsable sobre la no obtención de otras ayudas para la misma actuación. En caso de que las actuaciones subvencionadas hayan sido también financiadas con fondos propios, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- d) Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comarca de Sobrarbe podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2024, con anterioridad a la firma de esta orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.

La justificación deberá incluir la certificación, por parte del secretario-interventor, interventor u órgano de control equivalente de la comarca, de la aplicación de los criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Comarca de Sobrarbe en vigor.



De conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y dada la condición de entidad local de la beneficiaria, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado primero de este apartado. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

6. Pago.

a) El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

b) Para proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda tributaria sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

En el supuesto de que en el momento de proceder al pago la Comarca de Sobrarbe no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándose que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

c) No obstante lo dispuesto en la letra a), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la base decimoséptima, punto 5, de la Orden VMV/1795/21, de 30 de noviembre, el Departamento de Desarrollo



Territorial, Despoblación y Justicia podrá anticipar hasta un 50% del importe de la subvención para el desarrollo de las actuaciones previstas, sin necesidad de previa justificación ni presentación de garantías por parte del beneficiario.

d) No obstante lo dispuesto en las letras anteriores, el plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

7. Revocación.

a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de desarrollo territorial.

c) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

d) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Desarrollo Territorial, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Tercero. Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la gestión de la presente subvención, serán incorporados a la actividad de tratamiento número 1171 "Subvenciones y ayudas en materia de desarrollo territorial", con la finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas en la citada materia.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal para el responsable del tratamiento. No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1171>.

Cuarto. Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionado en esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, así como el relativo a un eventual procedimiento de reintegro o declaración de pérdida del derecho al cobro, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.



En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Vicepresidente primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza a fecha de firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO Y CONSEJERO DE
DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y
JUSTICIA

Alejandro Nolasco Asensio